

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 3.613.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, y DECN-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/2020 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, habiendo sido prorrogada en su vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932, operando en consecuencia su nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, referente a la adquisición de “ALIMENTOS NAVIDEÑOS”, con un presupuesto oficial global de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.608.800,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria dispuesta por las Ordenanzas Nros. 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones los presupuestos de las empresas COPACABANA S.A., LICITEC S.R.L., LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. y FERNANDEZ ARIEL SERGIO;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudiquen los ítems 1 y 6 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.644.400,00), los ítems 2 y 7 a la firma LICITEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71675481-9 - Proveedor Municipal N° 6025, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.230.500,00), y los ítems 3, 4, 5, 8, 9 y 10 a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 - Proveedor Municipal N° 6009, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.631.600,00), los ítems 3, 4, 5, 8, 9 y 10, por ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales, que se ajustan a las características solicitadas;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese con la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371 -Piso 2, Depto. D-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1 y 6 (pan dulce con frutas), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.644.400,00,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en



LANÚS

MUNICIPIO

estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma LICITEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71675481-9 -, Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andgalá N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 2 y 7 (budín de vainilla), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.230.500,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

**Artículo 3º:** Contrátese a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 - Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 -P.B.- de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 3 y 8 (turrón de maní), 4 y 9 (pasta de maní nucrem), 5 y 10 (garrapiñada de maní), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.631.600,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas detalladas en los Artículos 1°, 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programáticas 01 y 37 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.22 22:06:12 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.12.22  
13:10:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.12.23 10:39:25  
-03'00'